



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 07 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 10787 – EDU – 2020 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2775/01, se estableció que los docentes de Enseñanza Media que han titularizado cargos directivos y decidan no desempeñar las horas de cátedra acumuladas hasta el máximo compatible u opten por la Dedicación Exclusiva, de acuerdo a los términos que preceden, podrán retener dichas horas de cátedra en el marco de la presente resolución;

Que mediante acuerdos con Un.T.E.R en Reuniones Paritarias se convocó a Concurso de Titularización de cargos directivos en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

Que dichos concursos se realizan de acuerdo a lo normado por la Resolución 1700/92, por antecedentes y oposición en los tres niveles;

Que existen docentes que habiendo titularizado en cargos directivos de 1era categoría de jornadas simple, de 2da o 3era categoría, cargos de vicedirector y que poseen además horas cátedra titulares o cargo pequeño (9 hs reloj) de la ESRN, en el mismo turno que accedieron al cargo directivo, y que los mismos se encuentran imposibilitados de retener por no existir normativa que contemple tal situación;

Que además se debe dar la posibilidad a quienes deseen optar por la Dedicación Exclusiva, que puedan retener las horas cátedra compatibles;

Que se debe establecer la posibilidad de usufructuó de licencia por artículo 15° de la Resolución 233/98 a los Docentes que participan o participaron de los concursos de Ascenso a Cargos Directivos en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, y que se encuentren en situación de incompatibilidad horaria,

Que dicha incompatibilidad se refiere entre el cargo al cual ascienden y las horas cátedra o cargo pequeño (ESRN) titular/es que poseían con anterioridad al Concurso;

Que en carácter de excepcionalidad por el periodo o término de tres (3) Movimientos inmediatos a la toma de posesión del cargo al que accedieron, podrán retener por Art. 15°;

Que en el término de esos tres (3) Movimientos deberán, los docentes en incompatibilidad horaria, solicitar traslado definitivo de las horas o cargo pequeño, con el fin de regularizar su situación;

Que pasado los tres (3) Movimientos, los Docentes que no hayan obtenido el Traslado Definitivo, por la causal que sea, deberán renunciar a lo que retenían en incompatibilidad horaria;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que ante lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar una norma que garantice el derecho a la acumulación en el marco de la normativa vigente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 2775/01 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los docentes de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que han titularizado cargos directivos y decidan no desempeñar las horas cátedra acumuladas hasta el máximo compatible u opten por la Dedicación Exclusiva, de acuerdo a los términos que preceden, podrán retener dichas horas cátedra en el marco de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la presente contempla a docentes que habiendo titularizado cargos directivos de 1era categoría, de jornada simple, de 2da o 3era categoría, cargos de vicedirector y que poseen además horas cátedra titulares o cargo pequeño (9 hs reloj) de la ESRN, en el mismo turno que accedieron al cargo directivo, y que los mismos se encuentran imposibilitados a retener por no existir normativa que contemple tal situación

ARTICULO 4°.- ESTABLECER la posibilidad de usufructo de licencia por Artículo 15° de la Resolución 233/98 a los Docentes que participan o participaron de los concursos de Ascenso a Cargos Directivos en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, y que se encuentren en situación de incompatibilidad horaria.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que dicha incompatibilidad horaria se refiere entre el cargo al cual ascienden y las horas cátedra o cargo pequeño (ESRN) titular/es que poseían con anterioridad al Concurso.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER en carácter de excepcionalidad por el periodo o término de tres (3) Movimientos inmediatos a la toma de posesión del cargo directivo al que accedieron, podrán retener por Art. 15° de la Resolución 233/98 Régimen de Licencias.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que en el término de tres (3) Movimientos, inmediatos a la toma de posesión del cargo directivo, deberán aquellos docentes en incompatibilidad horaria, solicitar traslado definitivo de las horas cátedra o cargo pequeño, con el fin de regularizar su situación.-

ARTICULO 8°.- DETERMINAR que pasado los tres (3) Movimientos, los Docentes que no hayan obtenido el Traslado Definitivo, por la causal que sea, deberán RENUNCIAR, al momento de la publicación de la Resolución de otorgamiento de dicho Movimiento, lo que retenían en incompatibilidad horaria y regularizar su situación.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 9°.- QUEDAN exceptuados de la presente resolución todos los Docentes que hayan accedido, por medio de los concursos de ascenso a cargos directivos, a cargos de Director de Jornada Completa y/o Extendida o que el cargo implique una carga horaria de 8 hs reloj diarias de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.-

ARTICULO 10°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a las Unidades de Gestión correspondientes, a las Supervisiones de Educación de todos los niveles y modalidades correspondientes, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1301

COLA Marisa Edith
Vocal Gubernamental
Consejo provincial de Educación
Provincia de Río Negro